

# LEY N.º 2413

## Supresión de tratamientos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Suprímese todos los tratamientos establecidos por nuestras leyes y reglamentos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho dias del mes de diciembre de mil novecientos dieciseis.

AMADOR F. DEL SOLAR, Presidente del Senado.—J. M. MANZANILLA, Presidente de la Cámara de Diputados.—A. Edo. Lanatta, Senador Secretario.—Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos diez y seis.

José PARDO.

*J. M. García Bedoya.*